

Manizales, noviembre 13 del 2018

Doctor

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A E.S. P

Manizales

De la manera más cordial solicito estudiar la posibilidad de cambio en la Cláusula Séptima: Forma de Pago; del contrato No. 132 del 2018 cuyo objeto es REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DE ARAUCA, KILOMETRO 41 Y CHINCHINÁ; solo eliminando la palabra "mensuales", el resto del texto quedaría igual, lo anterior en razón a que el contrato ya está ejecutado en un 80% aproximadamente y fuera de ello se requiere hacer una efectiva ejecución presupuestal.

Cordialmente,



GERARDO ANTONIO RAMIREZ GOMEZ

Ingeniero de Zona

Supervisor



Manizales, noviembre 13 de 2018.

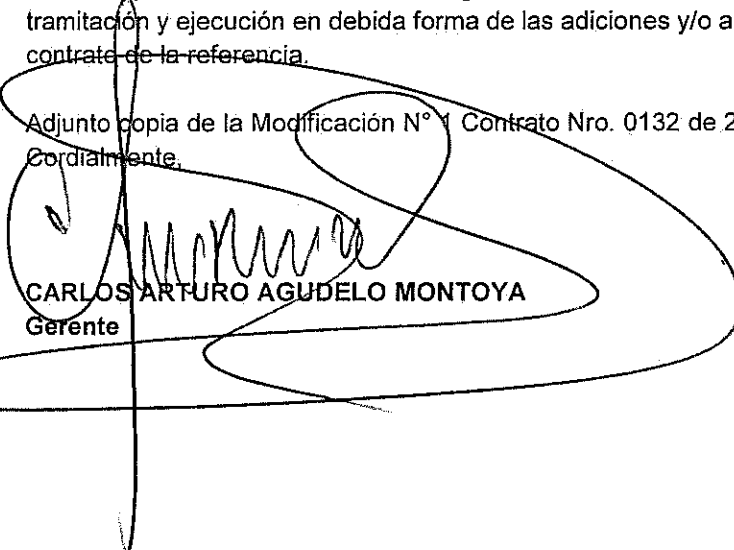
Señor:  
**GERARDO ANTONIO RAMIREZ GOMEZ**  
Ingeniero de Zona  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Supervisor

Referencia: Remisión Modificación N° 1 al Contrato Nro. 0132 de 2018.

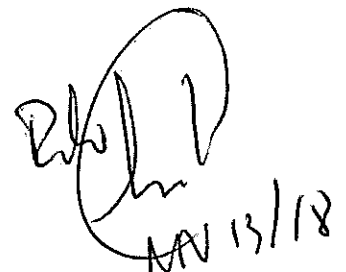
A través del presente remito a usted Modificación N° 1 al Contrato No. 0132 del 2018, cuyo objeto es **REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO Y EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, KILOMETRO 41 Y CHINCHINÁ**. Suscrito entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y CONSORCIO SANTANDER y del cual usted fue designado como supervisor.

Adicionalmente me permito recordarle *que* tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Adjunto copia de la Modificación N° 1 Contrato Nro. 0132 de 2018.  
Cordialmente,



**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
Gerente



NOV 13/18

**MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO N°0132 DE 2018 CUYO OBJETO ES REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DE ARAUCA, KILOMETRO 41 Y CHINCHINÁ, SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., Y CONSORCIO SANTANDER.**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **JAIR DE JESÚS QUINTERO CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **75.031.358**, obrando como Representante Legal del **CONSORCIO SANTANDER** con NIT N° 901.192.193-4, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar Modificación N°1 al Contrato No. 0132 de 2018, suscrito entre las partes el día 29 de junio de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N° 0132 de 2018, el cual tiene un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la suscripción del acta de inicio. **2)** Que el acta de inicio fue suscrita el 24 de julio de 2018. **3)** Que el supervisor del contrato en mención, mediante oficio del 13 de noviembre de 2018, solicita se modifique la cláusula séptima del contrato, por lo siguientes motivos: *De la manera más cordial solicito estudiar la posibilidad de cambio en la Cláusula Séptima: Forma de Pago; del contrato No. 132 del 2018 cuyo objeto es REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DE ARAUCA, KILOMETRO 41 Y CHINCHINÁ; solo eliminando la palabra "mensuales", el resto del texto quedaría igual, lo anterior en razón a que el contrato ya está ejecutado en un 80% aproximadamente y fuera de ello se requiere hacer una efectiva ejecución presupuestal.* **4)** Que la presente modificación se sustenta en el artículo 61 el cual

señala que las condiciones del contrato pueden modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. 5) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., encuentra ajustada y motivada la Aclaración para este Contrato. 5) En consecuencia la presente aclaración se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula séptima del contrato quedando de la siguiente forma: **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales de avance y previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas (...) **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente Contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los

13 NOV 2018



**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

**JAIR DE JESÚS QUINTERO CARVAJAL**

Representante Legal

CONSORCIO SANTANDER

Contratista



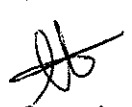
Vo.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ



Vo.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



Vo.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS



ELABORÓ: Edna Suarez A.